Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 087/18 de fecha 13 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 087-014/18

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 048/17, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 47/16 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LOS HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N°1319/18, de fecha 06 de diciembre de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de diciembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 048/17, suscrito con la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 47/16 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LOS HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 005-006/17 de fecha 25 de enero de 2017, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 47/16 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LOS HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", formalizándose a través del Contrato N° 048/17, con la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., suscrito en fecha 28 de febrero del año 2017;

Que, por Memorando GS/DAI/N° 26/18, de fecha 28 de noviembre de 2018, identificada como Expediente MEM-0051-2018-000281, la Dirección de Hospitales Área Interior, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó ampliar la vigencia del Contrato N° 048/17, suscrito con la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 47/16 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LOS HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

PAÍS", justificando que a la fecha la ejecución del Contrato no supera el 60% de las cantidades mínimas adjudicada;

Que, por Nota de fecha 21 de noviembre de 2018, el Director del Hospital Regional, solicitó la conformidad para la ampliación del plazo de vigencia a la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.;

Que, por Nota de fecha 22 de noviembre, la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., expresó su conformidad para la extensión de vigencia del Contrato N° 048/17, por el termino de 12 (doce) meses;

Que, por Memorando DOP/DCS/Nº 1268/18, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al pedido de Adenda solicitada por el Administrador del Contrato, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1N° 1465/18, de fecha 06 de diciembre del 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica, que la modificación de la vigencia pretendida del Contrato N° 048/17, suscrito con la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 47/16, ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LOS HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS, resulta jurídicamente viable, siempre que haya consentimiento del proveedor y que no se otorgue condiciones más ventajosas al mismo, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP/N° 844/18..."*;

Que, la referida modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*;

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 087/18 de fecha 13 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 087-014/18

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 048/17, suscrito con la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 47/16 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA LOS HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 28 de febrero de 2020, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda al Contrato N° 048/17, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/jo

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.